

Les informo que mediante el Decreto No.400 de 2008, el gobierno nacional reglamentó el procedimiento que deben seguir las CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR para que brinden sus beneficios a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.

Igualmente, los requisitos que deben exigirse a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado para afiliarse a las CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, tales como:

1. Copia de los estatutos en los que conste la facultad de afiliarse a una caja de compensación familiar.
2. La acreditación de su personería jurídica y allegar el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, expedido por la autoridad competente.
3. Paz y Salvo expedido por la última caja de compensación familiar a la cual haya estado afiliada la cooperativa o precooperativa de trabajo asociado o la certificación de no haber estado afiliada.
4. Copia de la resolución emanada del Ministerio de la Protección Social mediante la cual fueron aprobados los regímenes de compensaciones y de trabajo asociado
5. La relación de los cooperados y sus beneficiarios.

En relación a la COBERTURA, estableció:

Las Cajas de Compensación Familiar que ofrezcan los servicios a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, deberán prever los mecanismos necesarios para garantizar la prestación de los mismos a nivel nacional; en aquellos casos en los que los que las cajas e compensación familiar no se hayan ajustado para ofrecer sus servicios a nivel nacional, no podrán afiliar cooperativas ni precooperativas de trabajo asociado que tengan sedes en diferentes departamentos

En relación a los BENEFICIOS:

Las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, así como sus asociados, una vez afiliados a las cajas de compensación familiar, gozarán de todos los beneficios del sistema de subsidio familiar, sin que estos puedan ser otorgados de manera parcial o discrecional, de conformidad con la legislación aplicable a los trabajadores dependiente.

Las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, así como sus asociados, podrán pertenecer a los consejos directivos de las cajas de compensación familiar.

PROHIBICION:

En caso de que los cooperantes afiliados pertenezcan simultáneamente a varias cooperativas y precooperativas, de trabajo asociado, no podrán quedar en condición de multifiliación.

Por lo anterior, sugiero que en la próxima reunión del consejo directivo, se trae sobre este tema y se deje establecido la aprobación que se imparta en relación a la extensión de beneficios de los afiliados a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.